

En fecha 17 del que finaliza me dice el Ex^{mo} Sr^o Virey lo que sigue

„ Por la separacion del Ex^{mo} Sr^o D. Jose de Yurrigaray, de que se dio noticia al publico - en proclama de azer: ha recaido en mi el mando - Politico, el Militar, y la Presidencia de la Real Audiencia, con arreglo ala Real orden de 29 de Octubre de 1806: y aviendo tomado posesion de ellos el mismo dia: lo aviso a V. para su inteligencia, la de los Sujetos aqui enes deve comunicar esta noticia, y la publicacion de ella en ley para que de estilo, y no traslado a V. para su inteligencia,

y debido cumplimiento.
Dios Cue a V. m. S. a. S

Zacatecas Sep. 30 de 1808

J. Del Rio
Pedro Valdes

Sr^o Subdeleg. de
Aguas calientes

1
Copia de un papel
que se dio en el año de 1712

de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año
de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año
de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año

de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año
de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año

de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año

de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año

de la Real Academia de la Lengua Española
en el día de diez de Mayo de dicho año



46

EN la Ciudad de México á veinte de Septiembre de mil ochocientos ocho, estando en Acuerdo extraordinario los Señores Regente y Oidores de la Real Audiencia de esta N. E. y presentes los Señores Fiscales de Real Hacienda de lo Civil y de lo Criminal, habiendo visto el Expediente que con Oficio del dia anterior remitió el Exmô. Señor Presidente, Gobernador y Capitan general interino, formado sobre el cumplimiento de la Real Orden de veinte y tres de Octubre de mil ochocientos seis, relativa á la sucesion de mandos de este Virreynato en los casos que refiere, *Dixeron*: Que aceptando la confianza y manifestacion que de ella se ha servido hacer Su Exâ. en el Superior Decreto de 19 del corriente, se han tratado y examinado prolixamente el asunto y dudas que en el mismo Superior Decreto se indican, y para su resolucion se han tenido presentes las consideraciones siguientes.

- 1^a. Primera: En el Acuerdo del dia 17 se tuvo por conveniente determinar que no se procediera por ahora á la abertura de los Pliegos de Providencia, atentas las sólidas razones que se expresan en la providencia que al efecto se extendió y firmó con uniformidad de votos, siendo consecuencia de esta resolucion que haya de tenerse al Mariscal de Campo D. Pedro Garibay por Virrey, Gobernador y Capitan general interino, y que como tal debe estar autorizado con el poder y amplitud de facultades consiguientes para el uso y exercicio de estos cargos. = Segunda: Las extraordinarias circunstancias actuales demandan que todos los Ramos estén dirigidos por una sola mano, y que el Xefe Superior esté revestido de la mayor autoridad posible, para que así sea mas respetado y mejor obedecido, y mayormente habiendo manifestado y acreditado su adhesion á este Real Acuerdo en quanto ha ocurrido, de cuya conducta ha resultado la satisfaccion y confianza de esta Ciudad y de quantas partes del Reyno se han podido



3^a. recibir noticias. = Tercera: Las Reales Ordenes de 22 de Diciembre de 1772, 4 de Febrero de 73, 16 de Marzo y 11 de Septiembre de 805, respectivas á la Subdelegacion de la Real Renta de Correos y Superintendencia de Real Hacienda, se dirigen á excluir á las Audiencias con el fin de que se desempeñen mas pronta y fácilmente por una sola persona, y por esta razon se pusieron á cargo de los Regentes en el caso de haber recaído el mando en las Audiencias, cuya razon cesa quando en él ha entrado, como al presente, una sola persona. Por las sobredichas razones declararon que la Subdelegacion de la Real Renta de Correos y Superintendencia de Real Hacienda han recaído con los demas cargos referidos en el Mariscal de Campo D. Pedro Garibay, los que con el de Presidente de esta Real Audiencia deben estar unidos por ahora, y entretanto que S. M. ó el Tribunal Supremo competente resuelven lo que corresponda. Asimismo mandaron que con testimonio de este Auto se conteste al expresado Exmô. Virrey, devolviendo el Expediente para su inteligencia y la del Regente, á quien podrá servirse comunicarlo, quedando complacido este Real Acuerdo por la consideracion y concepto que le merece á S. E., segun manifiestan las expresiones del indicado Superior Decreto, y la conducta uniforme que ha seguido en beneficio del órden, sosiego público y bien general de todo el Reyno. Así lo acordaron, proveyeron y rubricaron. Señores Carbajal, Aguirre, Calderon, Bataller y Villafañe; y los Señores Fiscal de Real Hacienda, de lo Civil y de lo Criminal. = Francisco Ximenez. = Concuerta con su original á que me remito, y para devolver el Expediente al Exmô. Señor Virrey interino, pongo el presente en México á 22 de Septiembre de 1808. = Francisco Ximenez.

Es Copia. México 24 de Septiembre de 1808.

Velazquez.



recibe notificación de S. M. Las Reales Cédulas de 29 de Diciembre de 1777, y de Febrero de 73, 18 de Marzo y 11 de Septiembre de 80, respectivamente á la Subdelegación de la Real Renta de Cortes y Superintendencia de Real Hacienda, á fin de que se incluyan en las Audiencias con el fin de que se desahucien más presto y fácilmente por una sola persona, y por tal modo se pusiera á cargo de los Regentes en el caso de haber estado el mundo en las Audiencias, cuya razón está contenida en el expediente, para que se proceda a la Subdelegación de la Real Renta de Cortes y Superintendencia de Real Hacienda con los dichos cargos referidos en el Memorial de Campo D. Pedro Garbajal, los que con el de Presidente de la Real Audiencia deben estar unidos por ahora, y en su caso por S. M. al Tribunal Supremo competente respectivamente correspondiente. Asimismo mandaron que con testimonio de este Auto se cometiese al Excmo. Virrey, devolviendo el Expediente para su inteligencia y la del Real Cédula, á quien podía servirse comunicarlo, quedando cumplido lo que se mandó por la Consideración y concepto que se dio en S. E., según se refieren las expresiones del dicho Superior Decreto, y la conducta uniforme que ha seguido en beneficio del orden, sosiego público y bien general de todo el Reyno. Así lo acordaron, proveyeron y rubricaron Señores Carrujal, Aguirre, Calderon, Bataller y Villafañe; y los Señores Fiscal de Real Hacienda, de lo Civil y de lo Criminal. — Francisco Ximenez. — Concerda con su original á que se remita, y para devolver el Expediente al Excmo. Señor Virrey Interino, pongo el presente en México á 22 de Septiembre de 1808. — Francisco Ximenez.

Recibido en la Real Audiencia de México a 22 de Septiembre de 1808.

Francisco Ximenez

